

Resolución Directoral

N° 711 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 MAY 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 100227 - 2013 de fecha 19 de Setiembre del año 2013, mediante el cual la Asociación de Usuarios del Agua Potable del Distrito de Surco, representada por su presidente del Consejo Directivo el señor Fredy Antonio Savero Gutiérrez, solicita modificación de la licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, con Resolución Administrativa N° 195-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 01 de Junio del 2005, se otorgó licencia de uso de agua subterránea, con fines poblacionales, a favor de la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable San Jerónimo de Surco [...];

Que, con Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/PBSR, de fecha 18 de Febrero del 2014, elaborado por el Ing. Pablo Benito Santin Ruiz, con el visto del Ing. Cesar Ismael Calderón López Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que la administrada cumple con los requisitos y que se debe extinguir el derecho de uso de agua y proceder a otorgar licencia de uso de agua;

Que, sin embargo mediante Informe Técnico N° 293-2014-ANA-AAA-CF-SDARH/EJTCH de fecha 30 de Abril del 2014, emitido por la ingeniera Erika Jesús Torres Chávez, con el visto del ingeniero Ricardo Fañañan Bazalar Sub Director de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se recomienda: que técnicamente es factible **modificar** la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 195-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 01 de Junio del 2005, a favor de la



Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable San Jerónimo de Surco, por cambio de la denominación de Asociación, en virtud al libro de Acta de Asamblea General Ordinaria, en la que se señala el acuerdo de los asociados por identificación del lugar donde residen, justificando así el cambio en mención; y la constitución de dicha asociación;

Que, la administrada solicita la modificación de la licencia de agua subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 195-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 01 de Junio del 2005, a favor de la misma, por el cambio de su denominación, para lo cual adjunta la copia legalizada del Acta de Asamblea Ordinaria mediante la cual los asociados ratifican el cambio de su denominación por la de Asociación de Usuarios de Agua Potable del Distrito de Surco, asimismo, adjunta la copia de la escritura de constitución de asociación civil inscrita en la partida N° 12550828 de la Oficina Registral de Lima, por lo cual resulta procedente atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 021-2014-ANA-AAA.CF-UAJ/LLQM de fecha 12 de Mayo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 195-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 01 de Junio del 2005, a favor de la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable San Jerónimo de Surco, por el cambio de su denominación: de Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable San Jerónimo de Surco a **Asociación de Usuarios del Agua Potable del Distrito de Surco.**

ARTICULO 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 195-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 01 de Junio del 2005.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, notifique a la administrada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Ana
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director